

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Primera Sala Civil  
EDICTO

Víctor Manuel Navarro Alcalá, Inmobiliaria Rena y Asociados, S.A. de C.V. y Julieta López de Navarro.

Por este conducto se les hace de su conocimiento la interposición del Juicio de Garantías promovido por Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 18 de agosto de 2003 en el Toca 1317/2003/01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 22 de mayo de 2003, emitida en el cuaderno de tercería, por el C. Juez Primero Civil, en el expediente número 377/1997 del Juicio Ordinario Mercantil, seguido por Fianzas México Bital, S.A. en contra de Inmobiliaria Rena y Asociados, S.A. de C.V., a efecto de que acudan, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

México, D.F., a 27 de mayo de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

**(R.- 200291)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
EDICTO

Prisciliana Salinas viuda de Monsalvo.

Por auto de fecha diecisiete de agosto año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 845/2004/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte acota Donaciano López Analco, en contra de la resolución de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, que obra en el Toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diez de marzo pasado, por la Juez Trigésimo Tercera de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ordinario Civil seguido por Donaciano López Analco y otros contra Prisciliana Salinas viuda de Monsalvo.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

**(R.- 200308)**

Poder Judicial  
Estado de México  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México  
EDICTO

José Antonio Canda Martínez.

Se hace de su conocimiento que María del Carmen Blanco Alvarez albacea de la sucesión de bienes de Víctor Blanco y Blanco por conducto de su apoderado legal B. Miguel Sánchez Bárrales, promovió Juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha tres de julio de dos mil tres, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, en la Toca 733/2003, relativo al recurso de apelación hecho valer por Lino Santiago Canda Martínez y Alicia Alvarez González terceros llamados a juicio, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha veinte de mayo e dos mil tres, en el Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, expediente número 199/2002, promovido por Víctor Blanco y Blanco su sucesión en contra de José Antonio Canda Martínez, asimismo, por auto de fecha treinta de junio de dos mil cuatro, la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a José Antonio Canda Martínez, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil de Segundo Circuito en el Estado de México. En el amparo directo 683/2003, promovido por María del Carmen Blanco Alvarez albacea de la sucesión a bienes de Víctor Blanco y Blanco por conducto de su apoderado legal B. Miguel Sánchez Bárrales, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente Resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día uno de julio de dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Antonio Pinal Mora

Rúbrica.

**(R.- 200319)**

GUARDIAN SERVICIOS VP II, S DE RL DE CV.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2004

	MXN
Activos	
Efectivo	10,000
Efectivo e inversiones a corto plazo	10,000
Total activo circulante	10,000
Total activos	10,000
Pasivos y capital	
Total pasivos	0
Capital	
Capital suscrito y pagado	10,000
Total pasivo y capital	10,000

5 de agosto de 2004  
Liquidador  
Ziad Faysal Faysal  
Rúbrica.  
(R- 200495)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**

EDICTO

Inmobiliaria Fiesta, S.A.

En los autos del Toca 1415/2004, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Lojo Solórzano Luis, en contra de Inmobiliaria Fiesta, S.A. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Reforma, así como en los estados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 200836)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia  
Primera Sala  
Estado Libre y Soberano de Puebla**

**EDICTO**

Al C. representante legal de la sucesión de Ovelio Flores Flores.

Disposición Magistrados que integran la Primera Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Se ordena emplazar a dicho representante legal para que en treinta siguientes última publicación, comparezca ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en turno a defender su derechos en el amparo directo D-259/2004, promueve Martín González Flores (quejoso) contra actos de esta Sala en el Toca número 96/2004, copias de traslado en la Oficialía.

Publíquese.- tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico en El Heraldo de México.

Puebla, Pue., a 30 de agosto de 2004.

El Diligenciarío Par

**Lic. José Ariel Isauro Quintero Cabrera**

Rúbrica.

**(R.- 200837)**

**Poder Judicial del Estado de Coahuila**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil en el Distrito Judicial de Saltillo**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

El C. licenciado Arturo Javier Cavazos Cadena, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número 484/1993, relativo al procedimiento de suspensión de pagos promovido por Super Express Nuevo León, S.A. de C.V., Fabricaciones Mecánicas de Saltillo, S.A. de C.V., Materiales y Triturados El Pilar, S.A. de C.V., Compañía Minera Macocozac, S.A. de C.V., Fundidora y Relaminadora de Saltillo, S.A. de C.V., Santana Armando Guadiana Tijerina, Marco Antonio Guadiana Rodríguez, Fermín Guadiana Tijerina, José Luis Guadiana Tijerina, José Andrés Morales Caballero y Ricardo Enrique Aguirre Rodríguez, señaló las doce horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Convóquese a los acreedores para que ocurran el día y hora indicados a este Juzgado a dicha junta, publicándose esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los de mayor circulación en la entidad por tres veces consecutivas. Cítese a la sindicatura, así como al representante social adscrito y a los suspensos. La orden del día será la siguiente: lista de asistencia; lectura de la lista provisional de acreedores y, asuntos generales.- Conste.

Saltillo, Coah., a 23 de agosto de 2004.

El C. Secretario

**Lic. Edgar Arturo García Almanza**

Rúbrica.

**(R.- 200970)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
México, D.F.

EDICTO

Terceros perjudicados: Express Clean, Sociedad Anónima de Capital Variable y Dula Aguilar Solís.

En los autos del Juicio de Amparo 509/2004-VI, promovido por María Gabriela Velazco Rico, contra actos del Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario Adscrito a dicho Juzgado; demanda: Actos Reclamados: "... de ambas autoridades se reclama el embargo trabado sobre el inmueble identificado como departamento en condominio número 202, edificio D, (identificado en el Registro público de la Propiedad como edificio B) del inmueble 817 de las Calles de Niño Perdido, (actualmente Eje Central Lázaro Cárdenas), Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, así como todas las actuaciones o resoluciones mediante las cuales se ordena la inscripción de dicho embargo en el Registro Público de la Propiedad, así como aquellas que preparen u ordene el remate y adjudicación a cualquier tercero y, por supuesto, la desposesión del bien."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados Express Clean, Sociedad Anónima de Capital Variable y Dula Aguilar Solís, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de nueve de junio del año dos mil cuatro, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este Juicio de Amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2004.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Beatriz Martínez Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 201388)**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
M- 505176 Eldorado y Diseño  
P.C. 400/2004 (C-183) 5682  
Folio 13072

NOTIFICACION POR EDICTO

Exploraciones Eldorado, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 4 de junio de 2004, con folio de entrada 5682, signado por Pablo Hooper Ramírez, apoderado de Eldorado Stone Operations, Llc., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 505176 Eldorado y Diseño, propiedad de la sociedad Exploraciones Eldorado, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a Exploraciones Eldorado, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

México, D.F., a 19 de agosto de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 201390)**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
M- 505178 Exploraciones Eldorado y Diseño  
P.C. 399/2004 (C-182) 5680  
Folio 13089

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Exploraciones Eldorado, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 4 de junio de 2004, con folio de entrada 5680, Pablo Hooper Ramírez, en representación de Eldorado Stone Operations, Llc. Presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 505178 Exploraciones Eldorado y Diseño, propiedad de Exploraciones Eldorado, S.A. de C.V., basando su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud citada, concediéndole a la parte demandada, Exploraciones Eldorado, S.A. de C.V., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se firma con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 201391)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.

EDICTO

Isabel Cristina Castillo Camacho y Jorge Antonio Alvarez Sandoval. (Terceros perjudicados).

En el Juicio de Amparo 471/2004, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Luis de la Llave Gamboa y Ana Julia Ruisánchez Bordas de De la Llave., contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, señalando como acto reclamado todo lo actuado en el expediente 1300/96, relativo al Juicio de Otorgamiento de Escritura Pública de Contrato de Compraventa. Ahora bien, con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se ordenó emplazar a Juicio de Garantías a los terceros perjudicados Isabel Cristina Castillo Camacho y Jorge Antonio Alvarez Sandoval mediante edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Diario Monitor", a efecto de que los aludidos terceros perjudicados se presenten a este Juzgado Federal dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de los mismos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, en la Secretaría de este juzgado. Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Puebla, Pue., a 24 de junio de 2004.

El Actuario Judicial del Juzgado Tercero de Distrito

**Lic. Francisco Flores Juárez**

Rúbrica.

**(R.- 201392)**

OPERADORA DE RESTAURANTES ZONA ROSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Operadora de Restaurantes Zona Rosa, S.A. de C.V., y con fundamento en los artículos 179, 180, 181, 183 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de la citada sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá verificarse en primera convocatoria el día 21 de octubre de 2004 a las 9:30 horas y en segunda convocatoria el día 22 de octubre de 2004 a las 9:30 horas en el domicilio de la Sociedad, que es el ubicado en Hamburgo 140 planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México 06600 Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición de cambio de denominación de la Sociedad: resolución, en su caso.
- II. Proposición para modificar el objeto social; resolución, en su caso.
- III. Otorgamiento de poderes.
- IV. Nombramiento de delegados especiales y lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta correspondiente.

Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados mediante carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2004.

Operadora de Restaurantes Zona Rosa, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

**Jorge Carvalho Couttolenc**

Rúbrica.

**(R.- 201397)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede  
en Guadalajara en el Estado de Jalisco

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente Gonzalez Garcia Oscar Guillermo. con RFC GOGO341223NT3 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el registro federal de contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-7883 de fecha 20 de agosto de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-7883 de fecha 20 de agosto de 2004.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7, fracción VII, XII y XVIII; y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; tercero y último párrafos con relación al artículo 23, fracción XII, 39, primer párrafo, Apartado A; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo del 2001; reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003 y artículo segundo, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado por Acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que el contribuyente González García Oscar Guillermo, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle López Cotilla número 1484, Americana, Guadalajara Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, se giro la orden de revisión al contribuyente González García Oscar Guillermo, al amparo de la orden número GIF6300002/04, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-5099 de fecha 7 de julio de 2004, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II, y III del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de revisión en cita, en virtud de que el contribuyente González García Oscar Guillermo, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de las actas de hechos de fechas 08 y 09 de julio de 2004, levantadas a folios del 63026950104001 al 63026970104003 y del 63026980204001 al 63027000204003...; Por lo que con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del contribuyente González García Oscar Guillermo, copia simple del oficio numero 324-SAT-14-I-F-(5)-7883 de fecha 20 de agosto de 2004, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso numero 11, en la Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 31 de agosto de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reección

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

**L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 201430)**

## **PROFUTURO GNP AFORE**

### **AVISO**

Profuturo GNP, S.A. de C.V. Afore, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Fondo Profuturo, S.A. de C.V. Siefore pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12.

En Fondo Profuturo, S.A. de C.V. Siefore se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Fondo Profuturo 1, S.A. de C.V. Siefore.

Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Fondo Profuturo, S.A. de C.V. Siefore invertirá:

Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

En notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

El nuevo régimen de inversión de Fondo Profuturo 1, S.A. de C.V. Siefore y Fondo Profuturo, S.A. de C.V. Siefore comenzará a aplicarse el 17 de enero de 2005.

Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Fondo Profuturo, S.A. de C.V. Siefore sean transferidos a Fondo Profuturo 1, S.A. de C.V. Siefore hasta el día 31 de diciembre de 2004.

Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Fondo Profuturo, S.A. de C.V. Siefore. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Fondo Profuturo 1, S.A. de C.V. Siefore.

En Profuturo GNP, S.A. de C.V. Afore se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de los Fondo Profuturo, S.A. de C.V. Siefore y Fondo Profuturo 1, S.A. de C.V. Siefore.

Profuturo GNP, S.A. de C.V. Afore enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 58096555 en el Distrito Federal o al 01800 715 55 55 (lada sin costo) o bien a los teléfonos 52 69 02 05 (D.F.) y 01-800-5000-747 (Lada sin costo).

México, D.F., a 22 de septiembre de 2004.

Representante legal de Profuturo GNP, S.A. de C.V. Afore

**Licenciado Manuel Sánchez del Valle**

Rúbrica.

**(R.- 201505)**

**Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**  
**Proyecto de Ampliación y Mejoras a los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado**  
**y Saneamiento, en la Ciudad de Tecate, B.C. México**

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
CONVOCATORIA BDAN-CESPTe-BC-2004-01 A

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTe), ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo de las obras de este proyecto asimismo, ha solicitado un crédito al Banco de Desarrollo de América del Norte para completar el financiamiento de estas mismas obras.

La CESPTe, pretende contratar los servicios de empresas contratistas para llevar a cabo los trabajos de Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tecate, B. C. se espera iniciar los trabajos en diciembre de 2004 y tendrán una duración de 12 (doce) meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnico económicas en un sobre cerrado, en idioma español para llevar a cabo a base de precios unitarios y tiempo determinado, el siguiente contrato:

**Descripción del objeto de contrato:**

Instalación de bombas en el influente, rehabilitación de tanque Imhoff, Instalación de bombas de lodos primarios y secundarios, Modificaciones a los filtros rociadores existentes para incrementar su capacidad de tratamiento, Estación de bombeo nueva para elevar las aguas residuales a los filtros rociadores, Construcción de tanque de contacto con cloro

**Número de licitación:** BDAN-CESPTe-BC -2004-01 A.

**Costo de las bases:** \$3,500.00 M. N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional.) o su equivalente a dólares americanos. El pago se recibirá únicamente en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, y el pago deberá efectuarse en las cajas recaudadoras de dicho organismo, ubicadas en calle Misión de San Francisco sin número colonia El Descanso, en Tecate, B.C. en el horario de 9:00 a 16:00 hora local.

Fecha limite para adquirir bases el 21 de septiembre de 2004. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria hasta los días señalados con anterioridad.

**Visita al lugar donde se ejecutarán las obras:** 20 de septiembre de 2004 a las 9:00 hora local.

**Junta de aclaraciones:** 20 de septiembre de 2004 a las 10:30 hora local.

**Recepción y apertura de proposiciones:** 1 de noviembre de 2004 a las 10:00 hora local.

**Acto del fallo:** 15 de noviembre de 2004 a las 10:00 hora local.

**Fecha estimada de inicio de los trabajos:** 13 de diciembre de 2004.

**Fecha estimada de terminación de los trabajos:** 12 de diciembre de 2005.

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la CESPTe, ubicada en las oficinas del organismo con domicilio en calle Misión de San Francisco sin número, colonia El Descanso, en Tecate, B.C.: teléfono (01-665) 654-58-48 atención a arquitecto María Elena Mendiola García.

La participación en contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación y adquisición del BDAN.

La documentación de la licitación se publicara únicamente en español.

No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por CESPTe.

La propuesta podrá ser presentada tanto en dólares americanos como en pesos mexicanos.

Se otorgará un anticipo de hasta el 20% del monto total contratado.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

1.- Solicitud por escrito a la CESPTe para su inscripción al concurso.

2.- Copia del acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones o su equivalente para licitantes extranjeros.

3.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido de \$ 7'000.000 de pesos, mismo que deberá acreditarse con el estado financiero actualizado auditado y dictaminado por un contador público externo. el licitante deberá presentar carta membretada de éste, en la que se manifieste dicha situación, acompañada de la cédula profesional respectiva, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. el capital contable deberá estar reflejado como mínimo en un 80% en Aumentos de capital mediante actas de consejo debidamente notariadas y utilidades retenidas.

4.- Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, como con particulares.

5.- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

6.- Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos) que acredite su capacidad técnica demostrando mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos tres años, de igual naturaleza y características similares cuyos montos y volúmenes sean iguales o mayores a esta licitación, (Planta de Sedimentadores primarios, filtros rociadores y sedimentadores secundarios) anexando copias de las actas de recepción (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberán cumplir con este punto). Deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras y que no esté comprometido en otro contrato vigente. Información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas y el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.

7.- Currículum Vitae (cv) firmados por el Interesado y el Representante Legal de la Empresa del personal técnico que esté disponible para trabajar en este Proyecto. Sólo se considerarán los cv's. de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil. y en las áreas de ingeniería ambiental y sanitaria y electromecánica que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.

8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de dicho artículo. Carta de no soborno (formato proporcionado por el banco).

9.- Para empresas en asociación, estas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación, para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea Notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá de ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3 el cual podrá ser acreditado por la Asociación en su conjunto.

10.- Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participaran.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable fianza o carta de crédito del licitante a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, se adjudicará el contrato a la propuesta evaluada como la solvente más baja y reúna las condiciones necesarias que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, en los términos definidos en las bases de esta licitación.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes. este concurso no estará bajo la cobertura de ningún tratado. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proporciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

Tecate, B.C. a 8 de septiembre de 2004.

CESPTE

Director General

**Ing. Patricia Ramírez Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 201506)**

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Inbursa Siefore, S.A. de C.V. pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12.

**II.** En Inbursa Siefore, S.A. de C.V. se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Inbursa Siefore, S.A. de C.V. invertirá:

**a)** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b)** En notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V. e Inbursa Siefore, S.A. de C.V. comenzará a aplicarse el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Inbursa Siefore, S.A. de C.V. sean transferidos a Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V. hasta el día 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Inbursa Siefore, S.A. de C.V. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.

**VII.** En Afore Inbursa, S.A. de C.V. se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V. e Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.

**VIII.** Afore Inbursa, S.A. de C.V. enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 53 25 05 05 y 52 69 02 05 (D.F.) y 01-800-5000-747 (Lada sin costo).

México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.

Representante legal

**Lic. José Pablo A. Sáenz Padilla**

Rúbrica.

**(R.- 201509)**

BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE  
AVISO

Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Fondo Sólida Banorte Generali, S.A. de C.V., Siefore pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12 y ha modificado su denominación a Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore.

**II.** En Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore, invertirá:

**a.** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b.** En notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore y Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore comenzará a aplicarse a los trabajadores el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore sean transferidos a Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore hasta el día 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore.

**VII.** En Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore se encuentran disponibles los Prospectos de Información y sus Folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore y Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore.

**VIII.** Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 01-800-2765-432 y 52 69 02 05 (D.F.) y 01-800-5000-747 (Lada sin costo).

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

Apoderado Legal

**Sergio Maldonado Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 201510)**

AFORE BANAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO

Afore Banamex, S.A. de C.V., en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Siefore Banamex No. 1, S.A. de C.V., pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12 y ha modificado su denominación a Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V.

**II.** En Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., invertirá:

**a.** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b.** En Notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., y de Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., comenzará a aplicarse a los trabajadores el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., sean transferidos a Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., hasta el día 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V.

**VII.** En Afore Banamex, S.A. de C.V., se encuentran disponibles los Prospectos de Información y sus Folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., y de Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V.

**VIII.** Afore Banamex, S.A. de C.V., enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 226-23673, para el Distrito Federal y área metropolitana, así como el 01-800-28-23673 del interior de la República sin costo alguno, o bien llamar a SAR TEL: 52 69 02 05 (Distrito Federal) y 01-800-5000-747 (Lada sin costo).

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

Afore Banamex, S.A. de C.V.

Director General

**Pablo de la Peza Berríos**

Rúbrica.

**(R.- 201511)**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
 LICITACION PUBLICA NUMERO DGRM.DBMSS.LP.03/2004  
 PARA LA ENAJENACION DE TRES LOTES DE VEHICULOS TERRESTRES  
 EN DESUSO PROVENIENTES DE ESTA SECRETARIA  
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y morales interesados en participar en la licitación pública para la enajenación de tres lotes de vehículos terrestres en desuso; cuya descripción esta comprendida en las bases correspondientes.

Partida No.	Descripción de los lotes	Precio mínimo de avalúo por lote	Deposito de garantía*
1	Lote de 11 vehículos terrestres en desuso	\$160,536.00	\$16,054.00
2	Lote de 11 vehículos terrestres en desuso	\$118,887.00	\$11,889.00
3	Lote de 11 vehículos terrestres en desuso	\$127,607.00	\$12,761.00

\* El monto de la garantía, corresponderá al 10% del valor mínimo de venta por el lote señalado en las bases de la presente licitación.

Venta y consulta de bases	Costo de bases	Inscripción a la licitación	Apertura de ofertas
Del 23 de septiembre al 4 de octubre de 2004 de 9:00 a 14:00 Hrs. (en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	\$1,000.00 pago con cheque certificado o de caja a favor de la SCT	5 de octubre de 2004 de 9:00 a 9:30 Hrs. (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	5 de octubre de 2004 a las 10:30 Hrs. (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)
Acto de fallo	Inspección de los bienes	Plazo de retiro	Localización de los vehículos
5 de octubre de 2004 a las 14:00 Hrs. (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	Previo pago de las bases de la presente licitación el día 4 de octubre de 9:00 a 14:00 Hrs.	10 días hábiles de 9:00 a 14:00 Hrs.	Calzada de las Bombas No. 421, Col. Ex hacienda de Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04800, México, D.F.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de las Bombas número 421, colonia Ex hacienda de Coapa, D.F., teléfonos 56 77 19 69, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente  
 México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.  
 Director General Adjunto de Servicios y Bienes Muebles  
**Lic. Eduardo de La Paz Vega**  
 Rúbrica.

(R.- 201533)

CENTRO DE VERIFICACION MORELOS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los suscritos con el carácter de administrador único y comisarios de la sociedad mercantil denominada Centro de Verificación Morelos, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172,181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, citamos en primera convocatoria a los señores accionistas de esta sociedad, a las 11.00 horas del próximo día tres de noviembre del presente año de 2004, en el domicilio social sito en Peluqueros número 99, colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15260, México, Distrito Federal, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, la que se desarrollará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.-** Integración de la presidencia de la asamblea, nombramiento de escrutador, elaboración de la lista de asistencia y declaración en su caso, respeto de su legalidad.

**II.-** Previo informe de los comisarios, análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el órgano supremo de la sociedad, de los informes a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluidos los estados financieros de los ejercicios sociales de los años de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, inclusive.

**III.-** Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

**IV.-** Designación de delegado especial, que habrá de obtener de fedatario público la protocolización del acta que se levante de la asamblea.

De no haber acreditado con anterioridad la titularidad de sus acciones ante el órgano supremo, los señores accionistas deberán presentar al inicio de la asamblea los documentos con los que acrediten la propiedad de las acciones de que sean dueños.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2004.

Administrador Unico

**José Vital León**

Rúbrica.

Comisario

**Lic. Reynaldo Palomares Meriende**

Rúbrica.

Comisario

**Lic. Ramón Patricio Zentella Castro**

Rúbrica.

**(R.- 201536)**

**Banco de Desarrollo de América del Norte**  
CONDADO DE DOÑA ANA, NUEVO MEXICO  
ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA MESA Y SAN MIGUEL  
CONVOCATORIA DE LICITACION

La presente convocatoria de licitación se emite después de la publicación del aviso general de adquisición para este proyecto en el boletín, noticias del BDAN, del día 29 de agosto de 2001.

El Condado de Doña Ana (el ejecutor) pretende financiar el proyecto con una porción de los recursos no reembolsables otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF) que opera con aportaciones de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), así como con un crédito concedido a través del Fondo Revolvente Estatal para Agua Limpia administrado por el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés). La licitación se llevará a cabo de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisición y contratación del BDAN y del Estado de Nuevo México y el código de compras del Condado de Doña Ana, y estará abierta a empresas de cualquier país.

Por este medio el Condado de Doña Ana solicita propuestas selladas de contratistas para el siguiente proyecto que será financiado con una porción de los recursos no reembolsables del BDAN, así como con fondos de otras fuentes: la construcción principal de un nuevo sistema de alcantarillado sanitario en las comunidades de La Mesa y San Miguel, el cual incluye aproximadamente 55,000 pies lineales de tubería de PVC para drenaje a gravedad de 8 pulgadas, 13,000 pies lineales de tubería a presión de PVC de 10 pulgadas, 9,600 pies lineales de tubería a presión de PVC de 8 pulgadas, 1,800 pies lineales de tubería a presión de PVC de 6 pulgadas, 11,000 pies lineales de tubería a presión de PVC de 4 pulgadas, ocho estaciones de bombeo de aguas residuales y aproximadamente 450 descargas domiciliarias. Las aguas residuales se conducen mediante tubería a presión a una conexión cerca de Vado, Nuevo México.

Se recibirán las propuestas en la oficina del Director de Compras del Condado de Doña Ana, ubicada en la sala 350 (3er. piso del Palacio de Justicia del Condado), 251 West Amador, Las Cruces, NM 88001-2898, teléfono (505) 647-7220, hasta las 14:00 horas (hora de Las Cruces), el 21 de octubre de 2004. Acta seguida las propuestas se abrirán públicamente y se leerán en voz alta. Los licitantes son los responsables de asegurar que sus propuestas son recibidas por la Directora de Compras. Las propuestas recibidas después de la fecha y hora arriba indicadas serán devueltas sin abrir.

Las bases de licitación serán publicadas únicamente en inglés y podrán ser inspeccionadas en las oficinas del Director de Compras del Condado de Doña Ana y del Departamento de Servicios Públicos de Agua del Condado (2024 E. Griggs Street, Las Cruces, Nuevo México 88001) y en los siguientes lugares:

Construction Reporter, 1609 Second Street, NW Albuquerque, NM 87102 (505) 243-9793.

F.W. Dodge, 1615 University Boulevard Albuquerque, NM 87102 (877) 456-7770.

Bohannon Huston, Inc. (Engineer's office), NE 425 S. Telshor Boulevard, Suite C-103 Las Cruces, NM 8801 (505)532-8670.

Association for General Contractors, 4625 Ripley El Paso, TX 79922(915) 585-1533.

F.W. Dodge, 7500 Viscount número C-40, El Paso, TS 79925 (915) 778-5097.

Por cada juego de documentos se requerirá un depósito de \$200.00 dólares, el cual podrá realizarse mediante cheque de caja o giro postal expedido en dólares a nombre de Bohannon Huston, Inc. No se acepta ni efectivo ni cheques personales o de empresa. Este depósito será reembolsable en su totalidad siempre y cuando se devuelvan las bases de licitación en condiciones utilizables en los diez (10) días inmediatamente después de la fecha de apertura de las propuestas.

No se celebrará una junta de aclaraciones. Se les indica a los licitantes poner especial atención a las Instrucciones para los licitantes y las condiciones suplementarias que se encuentran en las bases de licitación. Todas las solicitudes para desviaciones de las especificaciones técnicas suplementarias deberán ser entregadas por escrito al ingeniero el 1 de octubre de 2004 o antes. A los licitantes se les informarán vía adenda de las desviaciones solicitadas que hayan sido aceptadas por el ejecutor. Todas las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por un monto no menor del cinco por ciento (5%) del valor total de la propuesta.

El contrato será adjudicado al licitante con la propuesta más baja y responsable que cumple con los requisitos establecidos.

Todos los licitantes que reúnen los requisitos serán considerados sin distinción de raza, color, religión, género o nacionalidad. Se exigirá que los licitantes cumplan con el Decreto Presidencial número 11246, tal como se quedó modificado.

San Antonio, Tex., a 9 de septiembre de 2004.

Banco de Desarrollo de América del Norte

Coordinador de Contratos y Adquisiciones

**Lic. Arturo Ibarra Gámez**

Rúbrica.

**(R.- 201545)**

### Petróleos Mexicanos

#### COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-009-PEMEX-2004 IDENTIFICACION DE PRODUCTOS TRANSPORTADOS POR TUBERIAS O CONTENIDOS EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO (ESTA NORMA DE REFERENCIA CANCELA A LA NRF-009- PEMEX-2001)

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, informando al interesado los resultados de dicha revisión. Se declara la vigencia de la Norma de Referencia NRF-009-PEMEX-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com)

Designación	Título de la Norma	Responsable de la elaboración
NRF-009-PEMEX-2004	"Identificación de productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento"	Pemex Refinación y <del>Gas y Petroquímica Básica</del> y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

#### Síntesis

Objetivo. \* Regular la identificación de los productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento, mediante códigos de colores y textos específicos.

\* Establecer un criterio uniforme para definir el color de acabado con que se debe pintar el exterior de los tanques de almacenamiento y las tuberías.

\* Establecer los criterios para la utilización del Emblema Institucional como elemento de identificación en los tanques de almacenamiento.

Alcance: \*Establece los colores de los recubrimientos que se deben aplicar al exterior de los tanques de almacenamiento superficiales y tuberías no enterradas.

\* Establece los requerimientos para identificar las tuberías y los tanques de almacenamiento, en función de los fluidos contenidos en ellos y de acuerdo a los peligros asociados con su transporte y almacenamiento.

\* Define las características de un código de colores que debe ser empleado para una rápida identificación del grupo al que pertenece el producto contenido en un tanque o transportado por tubería.

\* Esta identificación constituye un elemento de seguridad que permite asociar los grupos de productos, con técnicas y acciones específicas comúnmente empleadas en el control de emergencias que involucren a dichos productos.

Campo de aplicación: esta Norma es de aplicación obligatoria para las compañías prestadoras de los servicios objeto de la misma, y es de uso obligatorio en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en donde existan tanques de almacenamiento y sistemas de tuberías superficiales que se encuentren en las fases de proyecto y construcción, así como para la ampliación, mantenimiento, modificación o reconstrucción de instalaciones similares ya existentes, por lo que deberá ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.

México, D.F., a 9 de junio de 2004.  
Presidente Suplente del Comité de Normalización de  
Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios  
**Ing. Víctor Ragasol Barbey**  
Rúbrica.

(R.- 201546)

**Banco de Desarrollo de América del Norte**  
**San Benito, Texas, EE.UU.**  
**Proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de 2.5 MGD**  
**CONVOCATORIA DE LICITACION**

La presente convocatoria de licitación se emite después de la publicación del aviso general de adquisición para este proyecto en el boletín, noticias del BDAN, del día 9 de octubre de 2002.

La ciudad de San Benito (el convocante), ha solicitado un crédito al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) para financiar una porción de los costos asociados con un proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales de 2.5 millones de galones diarios (MGD).

La ciudad de San Benito recibirá propuestas en inglés para el siguiente contrato:

- Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales de 2.5 MGD.

Para poder ser candidato susceptible para la adjudicación del contrato, los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

**A.** El licitante deberá demostrar que ha terminado satisfactoriamente en los últimos cinco (5) años por lo menos un proyecto de naturaleza y alcance comparable al de esta convocatoria y cuyo un valor en dólares es equivalente a por lo menos el 33% del valor de la propuesta para este proyecto.

**B.** Por lo menos dos empleados clave del licitante, y su posible suplente, deberán tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras similares.

**C.** El licitante deberá contar con un empleado que será asignado a este proyecto y que tenga experiencia en programación, con la capacidad demostrada de aplicar técnicas de programación similares a las que se utilizarán para este proyecto.

**D.** El licitante deberá cumplir con lo dispuesto en la fracción 3 de del capítulo 367 de la sección XVII del título 22 del Código Administrativo del Estado Texas (cuyo texto completo se anexa al final de la sección 100 de las bases de licitación).

**E.** El licitante deberá demostrar que el proyecto se concluirá substancialmente en un plazo de 420 días naturales. Para demostrar esta capacidad el licitante deberá por lo menos presentar la cantidad de cuadrillas, la cantidad de miembros por equipo, la cantidad de jefes, la relación de equipo y el calendario.

Los documentos de licitación serán publicadas únicamente en inglés y podrán ser inspeccionados y adquiridos en la oficina de CRUZ-HOGAN Consultants, Inc. en la dirección señalada más adelante, mediante el pago de una cuota de \$250.00 dólares, el cual podrá realizarse en efectivo o mediante cheque expedido a nombre de CRUZ-HOGAN Consultants, Inc. Este pago cubre los costos de reproducción y no es reembolsable. Si se solicita, los documentos se enviarán de inmediato por mensajería por cuenta del licitante; sin embargo, no se puede hacer responsable por la pérdida o entrega tardía de los mismos.

El proceso de licitación para los contratos que serán financiados con un crédito del BDAN se llevará a cabo conforme a sus Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación y la participación en esas licitaciones estará abierta a empresas de cualquier país.

Una junta de aclaraciones se llevará a cabo el 22 de octubre de 2004 a las 14:00 horas (hora local) en el Palacio Municipal de la ciudad de San Benito, ubicada en 485 N. Sam Houston, San Benito, Texas.

Todas las propuestas deberán incluir una fianza de licitación u otra garantía tal como un cheque de caja por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total de la propuesta. La fianza deberá expedirse a nombre del convocante.

Las propuestas deberán ser entregadas o enviadas por correo a la ciudad de San Benito, 485 N. Sam Houston, San Benito, Texas 78586 antes de las 14:00 horas (hora local) del día 4 de noviembre de 2004, hora en que se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

Se puede consultar en la dirección abajo indicada un registro de los posibles licitantes que han comprado los documentos de licitación.

Los salarios que se paguen en la realización de este proyecto no podrán ser inferiores a los establecidos en el tabulador de salarios mínimos Davis-Macon, como se indica en los documentos contractuales.

Todos los licitantes serán considerados sin distinción de raza, color, religión, género, edad, incapacidad física o nacionalidad.

Los licitantes interesados pueden obtener información adicional, así como inspeccionar y adquirir las bases de licitación, en las siguientes oficinas: Orlando S. Cruz, P.E., CRUZ-HOGAN Consultants, Inc., 1221 E. Tyler, Suite A, Harlingen, TX 78550, teléfono (956) 425-8968, fax (956) 423-5083.

San Antonio, Tex., a 8 de septiembre de 2004.

Banco de Desarrollo de América del Norte  
Coordinador de Contratos y Adquisiciones

**Lic. Arturo Ibarra Gámez**

Rúbrica.

**(R.- 201548)**

HSBC AFORE, S.A. DE C.V.  
GRUPO FINANCIERO HSBC  
AVISO

En cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de HSBC-S1 Siefore, S.A. de C.V. pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12 y ha modificado su denominación a HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V.

**II.** En HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V. se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a HSBC-B1 Siefore, S.A. de C.V.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V. invertirá:

**a.** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b.** En notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de HSBC-B1 Siefore, S.A. de C.V. y HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V. comenzará a aplicarse el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V. sean transferidos a HSBC-B1 Siefore, S.A. de C.V. hasta el día 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a HSBC-B1 Siefore, S.A. de C.V.

**VII.** En HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de HSBC-B1 Siefore, S.A. de C.V. y HSBC-B2 Siefore, S.A. de C.V.

**VIII.** HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 52-30-59-06 (D.F.), 01-800-7108331 (Lada sin costo), 52 69 02 05 (D.F.) y 01-800-5000-747 (Lada sin costo).

México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.

HSBC Afore, S.A. de C.V.

Grupo Financiero HSBC

Director General

**Lic. Oscar Franco López-Portillo**

Rúbrica.

**(R.- 201554)**

**Instituto Federal Electoral**  
**Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES**  
**No. LPN-IFE-TAB-E-001-2004**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, así como a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en Tabasco tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-TAB-E-001-2004, para llevar a cabo la enajenación de bienes informáticos y vehículos en un lote único como sigue:

**Bienes informáticos y vehículos a enajenar**

<b>No. Cont.</b>	<b>Descripción del bien</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Precio mínimo de venta del lote</b>
1	Bienes informáticos	53	Pieza	
2	Automóvil sedán 2 y 4 puertas	10	Pieza	
3	Camioneta Ichivan y pick up	18	Pieza	
4	Camioneta panel, Combi y Ram Charger	3	Pieza	
	<b>Total de unidades</b>	<b>84</b>		<b>\$ 298,438.50</b>

La cual se verificará el día 6 de octubre de 2004 a las 12:00 horas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, sita en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, código postal 86100, en Villahermosa Tabasco.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, de la Junta Local Ejecutiva en Tabasco, ubicado en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, código postal 86100, en Villahermosa Tabasco; durante el lapso comprendido del 23 de septiembre al 5 de octubre de 2004 de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, código postal 86100, en Villahermosa, Tabasco, el día 6 de octubre de 2004 de 11:30 a 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, sita en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, código postal 86100, en Villahermosa Tabasco, el día 6 de octubre de 2004, a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes:

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar a más tardar a los cinco días hábiles a partir de la expedición de la respectiva orden de entrega.

Garantía:

Los participantes deberán presentar una garantía por el 10% del precio mínimo de venta del lote único a enajenar, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

Pago total de los bienes:

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral expedido por una institución de crédito.

Verificación:

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la entrega de las bases y podrán presentarse dos personas en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes a partir del día 23 de septiembre y hasta el 5 de octubre de 2004.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Tabasco

**Lic. Luis Arturo Carrillo Velasco**

Rúbrica.

**(R.- 201558)**

**ING AFORE, S.A. DE C.V.**

AVISO DE MODIFICACION AL REGIMEN DE INVERSION DE SOCIEDAD DE INVERSION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

ING Afore, S.A. de C.V. en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Siefore ING, S.A. de C.V. pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12.

**II.** En Siefore ING, S.A. de C.V. se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Siefore ING Básica 1, S.A. de C.V.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Siefore ING, S.A. de C.V. invertirá:

**a.** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b.** En Notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de Siefore ING Básica 1, S.A. de C.V. y Siefore ING, S.A. de C.V. comenzará a aplicarse a los trabajadores el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Siefore ING, S.A. de C.V. sean transferidos a Siefore ING Básica 1, S.A. de C.V. hasta el día 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Siefore ING, S.A. de C.V. sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Siefore ING Básica 1, S.A. de C.V.

**VII.** En ING Afore, S.A. de C.V. se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de Siefore ING, S.A. de C.V. y Siefore ING Básica 1, S.A. de C.V.

**VIII.** ING Afore, S.A. DE C.V. enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 5169-3030 y 52 69 02 05 (D. F.), así como 01 800-904-1700 y 01-800-5000-747 (Lada sin costo).

México, D.F., a 23 de septiembre de 2004.

Representante Legal  
**Joel González López**  
Rúbrica.

**(R.- 201559)**

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES**  
PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (Fideicomiso Pago), así como los decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, en los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso Pago aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos Pago Ahorradores Programa 2003, quedando a cargo del responsable estatal y del Coordinador Operativo del Fideicomiso Pago la elaboración del procedimiento que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

**Objetivo:**

El Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Gobierno Federal, por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria del Fideicomiso Pago, en un esfuerzo conjunto ofrecen una alternativa de pago real e inmediata a los ahorradores sudcalifornianos que se vieron afectados por la quiebra e insolvencia de Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo (S.A.P.) conocida como El Arbolito.

Con la firma del convenio de coordinación entre el Estado de Baja California Sur y el Fideicomiso Pago, se establecieron las bases para aplicar el Programa de Pago 2003 a los Ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.), para que los ahorradores que se encuentren reconocidos en la Sentencia Definitiva de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos relativa al Juicio Concursal Mercantil, expediente número 9/2001, emitida el 14 de octubre de 2002 por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora con residencia en la ciudad de Hermosillo, acudan a presentar la solicitud de pago de su saldo neto de ahorro.

Los ahorradores interesados deberán presentarse en los centros de atención instalados por el Gobierno del Estado dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este Procedimiento de Pago en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación estatal.

Para prestar un servicio adecuado a los ahorradores sudcalifornianos de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.) y alcanzar una cobertura eficiente, se establecen dos (2) Centros de Atención a Ahorradores (CEAT) concentrados en la capital del Estado, cuyo personal tendrá la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores que lo requieran, para la realización de sus trámites respecto al Procedimiento de Pago.

Se convoca a las personas que resultaron afectadas por esta situación, para que reúnan los requisitos que establece la Ley y acudan a realizar los trámites en los centros de atención instalados para tal efecto en la capital del Estado.

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso Pago y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.) y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los CEAT.

**Mecánica de pago:**

**Primero.-** Se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, la recepción de la documentación afecta al Procedimiento de Pago se llevará a cabo durante un periodo de 60 días naturales, contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Asimismo, la publicación deberá hacerse en dos periódicos de circulación estatal.

**Segundo.-** Se pagará sólo a aquellos ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.) en el Estado de Baja California Sur, que se encuentren plenamente reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, dictada el 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito con residencia en Hermosillo, Sonora, relativa al Juicio Concursal Mercantil, expediente número 9/2001 y que por ello, se encuentren incluidos en la base de datos certificada por la entidad federativa, en los términos del artículo 11 de la Ley y que no hayan cedido total o parcialmente los créditos reconocidos.

**Tercero.-** Se considera como saldo neto de ahorro para el pago, la cantidad reconocida a cada ahorrador en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos dictada el 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito con sede en Hermosillo, Sonora, relativa al Juicio

Concursal Mercantil, expediente número 9/2001, menos los préstamos a cargo otorgados y que no hayan sido cubiertos. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

**Cuarto.-** De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro al ahorrador, que sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y que cumpla con lo establecido en el punto segundo de este procedimiento.

**Quinto.-** En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá apegarse al Programa y solicitar al Fideicomiso Pago su liquidación, recibiendo el 70% de dicha cantidad que equivale a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso Pago el 100% de sus derechos de crédito reconocidos en la sentencia y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al monto máximo de pago determinado anteriormente.

**Sexto.-** En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.), deberá acudir ante el Síndico del Juicio Concursal Mercantil, Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE)-(antes Fidelig), para efectuar la liquidación de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el CEAT y a su vez por el Fideicomiso Pago para disminuir el saldo de préstamos a cargo del Ahorrador, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

**Séptimo.-** Dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Procedimiento de Pago a Ahorradores en el Estado de Baja California Sur, éstos podrán acudir al CEAT dentro del horario que se indica a continuación e iniciar su trámite de pago.

El horario de servicio en los CEAT para orientación y recepción de documentación de los ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.) es de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles en los siguientes domicilios:

Centro de atención	Lugar	Domicilio	Teléfono
1	La Paz, B.C.S.	Benito Juárez s/n esquina con Isabel la Católica, Col. Centro, C.P. 23000	12 84 315
<b>Casos especiales</b>			
2	La Paz, B.C.S.	Benito Juárez s/n esquina con Isabel la Católica, Col. Centro, C.P. 23000	12 84 318

**Octavo.-** Para ser identificado como ahorrador de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.), los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando tres fotocopias y presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de acta de nacimiento o pasaporte o credencial de elector o cartilla de servicio militar nacional o Clave Unica de Registro de Población (CURP) o matrícula consular o cédula profesional.
- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.
- En su caso, certificado de no adeudo expedido por el Síndico del Juicio Concursal Mercantil, SAE.
- Documento o credencial que lo acredite como ahorrador de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.).
- En el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar fotocopia de sus declaraciones anuales correspondientes a cada uno de los años en que fue ahorrador de Crédito y Ahorro del Noroeste (S.A.P.), hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del representante al que se le faculte, otorgado ante notario público, una identificación oficial vigente con fotografía y firma de éste y las declaraciones anuales a que alude el punto anterior.

**Noveno.-** El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa justificada o bien tratándose de un incapaz.

**Ningún representante legal podrá tener más de tres representados.**

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, el representante legal presentará lo siguiente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad, documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela, en caso de incapaces mayores de edad.
- Poder otorgado o carta poder ratificándose las firmas ante notario público, en ambos casos para

actos de dominio para realizar todos y cada uno de los trámites cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley y en el Manual de Procedimientos (Poder Especial).

**Décimo.-** En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

**I. Tratándose de sucesión intestamentaria:**

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su calidad de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

**II. Tratándose de sucesión testamentaria:**

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento expedido que acredite su calidad de albacea ante el notario con quien se lleve la sucesión testamentaria.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

**Décimo Primero.-** Si el ahorrador al realizar el depósito designó beneficiario(s) a su fallecimiento, podrá(n) presentarse a iniciar el Procedimiento de Pago, anexando a la solicitud, tres fotocopias y adjuntando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada de acta de defunción del ahorrador.
- Del (los) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento o pasaporte o credencial de elector o cartilla de Servicio Militar Nacional o Clave Unica de Registro de Población (CURP) o matrícula consular o cédula profesional.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la sociedad en que se designa(n) al (los) beneficiario(s).

**Décimo Segundo.-** En el supuesto de que el ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberán presentar para efectos de identificación:

- Pasaporte vigente.
- Documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT, para turistas o las libretas denominadas FM2 y FM3, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

**Décimo Tercero.-** Una vez que el ahorrador, su representante o beneficiario se presenten en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el responsable del Centro cotejará que se encuentre en la base de datos certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante o beneficiario el formato de solicitud de pago para ser requisitado, así como el formato LC-4/144 Transmisión de Titularidad de Crédito, que deberá de formularse conforme a las indicaciones recibidas y tramitar ante un notario o fedatario público su ratificación en contenido y firma en dos ejemplares originales.

**Décimo Cuarto.-** El ahorrador, representante o beneficiario, entregará en el CEAT la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y tres fotocopias.

**Décimo Quinto.-** El responsable del CEAT al recibir la solicitud y documentación en original y tres fotocopias, verificará que aparezca registrado en la base de datos certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto cuarto y quinto.

**Décimo Sexto.-** El ahorrador, representante, albacea o beneficiario, deberán manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede la totalidad de sus derechos de crédito incluyendo los litigiosos a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Fiduciaria.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor o en contra.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso Pago, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Décimo Séptimo.-** Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al ahorrador, representante, albacea o beneficiario le será entregado un contrarrecibo intransferible y no endosable, en el que se anotará el monto del saldo neto de ahorro al 70% y la cantidad a pagar, así como la fecha en que acudirá a canjearlo por el cheque nominativo no negociable a su favor.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra la entrega de:

- a) Del formato LC-4/144 Transmisión de Titularidad de Crédito en dos originales, ratificado su contenido y firma por fedatario público (notario o corredor público).
- b) Del formato finiquito de pago en tres originales, elaborado al efecto para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.

c) El contrarrecibo señalado en este punto.

**Décimo Octavo.-** Ningún pago se realizará:

- Si el ahorrador no está reconocido en la base de datos certificada por la entidad federativa.
- Si el ahorrador no otorga el finiquito de pago, el Formato LC-4/144 de Transmisión de Titularidad de Crédito que señala la Ley de Concursos Mercantiles, ratificado su contenido y firma por fedatario público (notario o corredor público).
- Si el ahorrador cedió a un tercero total o parcialmente los créditos determinados en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos emitida el 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito con residencia en Hermosillo, Sonora.

**Décimo Noveno.-** Los CEAT a ahorradores que establece el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, el Centro de Atención Especial recibirá asuntos atípicos o de complejidad especial para su resolución posterior.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2004.

*Responsable del  
Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Baja California Sur*  
**Lic. Guadalupe Martínez Hernández**  
Rúbrica.

*Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para el  
Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro  
y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores*  
**Arnulfo Leura Zavala**  
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del convenio de coordinación celebrado en fecha 6 de septiembre de 2004, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, suscribiéndose en tres ejemplares autógrafos, conservando uno de ellos el Gobierno del Estado y dos el Fideicomiso Pago.

**(R.- 201560)**

**AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

Afore Actinver, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

I Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Siefore Actinver 1, S.A. de C.V., Sociedad Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12 y ha modificado su denominación a Siefore Actinver 2, S.A. de C.V., Sociedad Especializada de Fondos para el Retiro.

II En Siefore Actinver 2, S.A. de C.V., Sociedad Especializada de Fondos para el Retiro se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Siefore Actinver 1, S.A. de C.V., Corporación Especializada de Fondos para el Retiro.

III Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos de Siefore Actinver 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro invertirá:

a) Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

b) En notas, con una exposición máxima del 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

IV El nuevo régimen de inversión de Siefore Actinver 1, S.A. de C.V., Sociedad Especializada de Fondos para el Retiro comenzará a aplicarse a los trabajadores el 17 de enero de 2005.

V Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Siefore Actinver 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro sean transferidos a Siefore Actinver 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro hasta el 31 de diciembre de 2004.

VI Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Siefore Actinver 2, S.A. de C.V., Sociedad Especializada de Fondos para el Retiro. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Siefore Actinver 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

VII En Afore Actinver, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de Siefore Actinver 1, S.A. de C.V., Sociedad Especializada de Fondos para el Retiro y Siefore Actinver 2, S.A. de C.V., Sociedad Especializada de Fondos para el Retiro.

VIII Afore Actinver, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos 20 días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados; igualmente, para cualquier duda aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 52 49 85 85 y 52 69 02 05 (Distrito Federal) y 01 800 5000 747, 01 800 300 32 32 (Lada sin costo)

México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.

Afore Actinver, S.A. de C.V.

Administradora de Fondos para el Retiro

Director General

Alvaro Madero Rivero

Rúbrica.

(R.- 201562)

AFORE XXI, S.A. de C.V

AVISO

Afore XXI, S.A. de C.V, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Siefore XXI, S.A. de C.V., pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12.

**II.** En Siefore XXI, S.A. de C.V., se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Siefore XXI SB1, S.A. de C.V.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Siefore XXI, S.A. de C.V., invertirá:

**a.** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b.** En notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de Siefore XXI, S.A. de C.V., comenzará a aplicarse a los trabajadores el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Siefore XXI, S.A. de C.V., sean transferidos a Siefore XXI SB1, S.A. de C.V., hasta el día 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Siefore XXI, S.A. de C.V. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Siefore XXI SB1, S.A. de C.V.

**VII.** En Afore XXI, S.A. de C.V., se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de Siefore XXI, S.A. de C.V., y de Siefore XXI SB1, S.A. de C.V.

**VIII.** Afore XXI, S.A. de C.V., enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos de Afore XXI, S.A. de C.V. 55 59 22 10 en el D.F., y 01 800 849 21 21 (Lada sin costo), o bien del Servicio Informativo de SAR TEL: 52 69 02 05 en el D.F., y 01-800-5000-747 (Lada sin costo).

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.

Afore XXI, S.A. de C.V.

Consejero Jurídico

**Lic. Meir Kastro Ickowicz**

Rúbrica.

**(R.- 201563)**

IXE AFORE, S.A. DE C.V.

AVISO

Ixe Afore, S.A. de C.V., en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Ixe Siefore, S.A. de C.V., pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12.

**II.** En Ixe Siefore, S.A. de C.V., se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Ixe Siefore I, S.A. de C.V.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Ixe Siefore, S.A. de C.V., invertirá:

**a.** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b.** En Notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de Ixe Siefore I, S.A. de C.V. e Ixe Siefore, S.A. de C.V., comenzará a aplicarse a los trabajadores el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Ixe Siefore, S.A. de C.V., sean transferidos a Ixe Siefore I, S.A. de C.V., hasta el día 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Ixe Siefore, S.A. de C.V. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a nombre de Ixe Siefore I, S.A. de C.V.

**VII.** En Ixe Afore, S.A. de C.V., se encuentran disponibles los Prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de Ixe Siefore, S.A. de C.V. e Ixe Siefore I, S.A. de C.V.

**VIII.** Ixe Afore, S.A. de C.V., enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos 20 días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional, los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 53-87-94-10 (D.F.) y 01-800-4932-3673 (lada sin costo).

México, D.F., a 22 de septiembre de 2004.

Representante Legal

**Armando Rivero Laing**

Rúbrica.

**(R.- 201564)**

PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.

AVISO

Principal Afore, S.A. de C.V. en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Principal Siefore, S.A. de C.V. pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12.

**II.** En Principal Siefore, S.A. de C.V. se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Principal Siefore 1, S.A. de C.V.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Principal Siefore, S.A. de C.V. invertirá:

**a.** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b.** En notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de Principal Siefore 1, S.A. de C.V. y Principal Siefore, S.A. de C.V. comenzará a aplicarse a los trabajadores el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Principal Siefore, S.A. de C.V. sean transferidos a Principal Siefore 1, S.A. de C.V. hasta el día 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Principal Siefore, S.A. de C.V. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Principal Siefore 1, S.A. de C.V.

**VII.** En Principal Afore, S.A. de C.V. se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de Principal Siefore, S.A. de C.V. y Principal Siefore 1, S.A. de C.V..

**VIII.** Principal Afore, S.A. de C.V. enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 01 800 2 PRINCIPAL (01 800 277 462 4725), 52 69 02 05 (D.F.) y 01-800-5000-747 (Lada sin costo).

San Pedro Garza García, N.L., a 17 de septiembre de 2004.

Representante Legal Principal Afore, S.A. de C.V.

**Act. Laura Isabel Contreras Zetina**

Rubrica.

**(R.- 201565)**

**SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V., AFORE**  
**AVISO**

Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta Afore que se ha modificado el objeto social de Ahorro Santander Mexicano, S.A. de C.V., Siefore pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12 y ha modificado su denominación a Ahorro Santander Básica 2, S.A. de C.V., Siefore.

**II.** En Ahorro Santander Básica 2, S.A. de C.V., Siefore, se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Ahorro Santander Básica 1, S.A. de C.V., Siefore.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Ahorro Santander Básica 2, S.A. de C.V., Siefore invertirá:

**a.** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b.** En Notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de Ahorro Santander Básica 1, S.A. de C.V., Siefore y Ahorro Santander Básica 2, S.A., de C.V., Siefore, comenzará a aplicarse a los trabajadores el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Ahorro Santander Básica 2, S.A. de C.V., Siefore sean transferidos a Ahorro Santander Básica 1, S.A. de C.V., Siefore, hasta el 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Ahorro Santander Básica 2, S.A. de C.V., Siefore. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Ahorro Santander Básica 1, S.A. de C.V., Siefore.

**VII.** En Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de Ahorro Santander Básica 1, S.A. de C.V., Siefore y Ahorro Santander Básica 2, S.A. de C.V., Siefore.

**VIII.** Santander Mexicano S.A. de C.V., Afore enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 51 69 43 00 (D.F.) y 01 800 50 100 00 (Lada sin costo), de Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore, y 52 69 02 05 (D.F.) y 01 800 5000 747 (Lada sin costo), de SAR TEL.

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.

Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore

Director General

**Marcelo Nestor Palacios González**

Rúbrica.

**(R.- 201566)**

**ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., en cumplimiento al Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, informa lo siguiente:

**I.** Se hace del conocimiento de los trabajadores registrados y asignados en esta AFORE que se ha modificado el objeto social de Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V., pasando a ser una Sociedad de Inversión Básica 2, en términos de la Circular CONSAR 15-12.

**II.** En Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V., se invertirán únicamente los recursos de los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad. Los recursos de los trabajadores mayores de 56 años de edad, de los trabajadores asignados y las aportaciones voluntarias se transferirán a Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V.

**III.** Adicionalmente a los instrumentos en que se venían invirtiendo los recursos, Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V. invertirá:

**a.** Hasta el 20% de su activo neto en valores extranjeros.

**b.** En Notas, con una exposición máxima de 15% del activo neto a los índices previstos por las reglas en materia de inversión.

**IV.** El nuevo régimen de inversión de Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V. y Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V., comenzará a aplicarse el 17 de enero de 2005.

**V.** Los trabajadores que tengan menos de 56 años de edad podrán solicitar que los recursos que tengan invertidos en Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V. sean transferidos a Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V. hasta el día 31 de diciembre de 2004.

**VI.** Lo anterior, con el fin de que no se les aplique el nuevo régimen de inversión de Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V. Sin embargo, en cualquier momento posterior al 31 de diciembre de 2004 podrán solicitar el traspaso de sus recursos a Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V.

**VII.** En Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. se encuentran disponibles los prospectos de información y sus folletos explicativos, que son los documentos que en términos legales constituyen la fuente oficial de información respecto de las políticas de operación e inversión de los recursos en Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V. y Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V..

**VIII.** Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. enviará al domicilio de sus trabajadores registrados dentro de los próximos veinte días, un folleto explicativo con los cambios antes señalados. Igualmente, para cualquier duda, aclaración o información adicional, los trabajadores podrán comunicarse a los teléfonos 56-24-11-66 y 52 69 02 05 en el D.F. y 01-800-5000-747 y 01-800-11-22-333 larga distancia sin costo.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2004.

Director de Finanzas y Administración

**C.P. Leobardo Ramírez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 201567)**

